



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 121-2017/MPS-GDEL

Sullana, 03 de Febrero del 2017

Vistos, el expediente N° 001715 de fecha 16.01.2017, presentado por don **OSMAR TEODORO CORREA CORTEZ**, quien solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil con Placa de Rodaje N° T2W-867, y;

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto don **OSMAR TEODORO CORREA CORTEZ**, quien solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil con Placa de Rodaje N° **T2W-867**, para el servicio en el transporte de mercancías en general, teniendo su punto de origen: Jirón Rocovich N° 201 Las Lomas - Piura, siendo su destino: calle Cuatro, calle Dos, Av. Buenos aires, Av. Champagnat, Sodimac y otros lugares autorizados de esta ciudad;, con una frecuencia de una (01) vez por día de lunes a domingo, siendo el horario de 10.00 p.m. a 06.00 a.m.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga;

Que, el Art. 4° literal c), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga que exceden las 12 toneladas hasta las 20 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 22.00 horas hasta las 06.00 horas.

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N° 063-2017/MPS-GDEL-SGTySV emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifestando que la unidad vehicular de Placa de Rodaje: **T2W-867** tiene un peso bruto de 15.100 toneladas, por lo que se encuentra considerada como unidad de **carga pesada**, asimismo .../



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

/// Viene de **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 121-2017/MPS-GDEL** de fecha 03.02.2017

que ha cancelado en sección caja según recibo N° 201600079253 la tasa correspondiente, por derecho de autorización vehicular de carga, y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la O. M N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice el servicio de transporte de mercancías en general, teniendo su punto de origen: Jirón Rocovich N° 201 Las Lomas - Piura, siendo su destino: calle Cuatro, calle Dos, Av. Buenos aires, Av. Champagnat, Sodimac y otros lugares autorizados de esta ciudad; con una frecuencia de una (01) vez por día de lunes a domingo, siendo el horario de 10.00 p.m. a 06.00 a.m., que se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 06:00 a.m., en conformidad con la O. M N° 022-2013/MPS;

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por don **OSMAR TEODORO CORREA CORTÉZ**, respecto a la autorización para la unidad móvil de Placa de Rodaje N° **T2W-867** y realice el servicio de transporte de mercancías en general, teniendo su punto de origen: Jirón Rocovich N° 201 Las Lomas - Piura, siendo su destino: calle Cuatro, calle Dos, Av. Buenos aires, Av. Champagnat, Sodimac y otros lugares autorizados de esta ciudad; y en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es:

Origen: Jirón Rocovich N° 201 Las Lomas - Piura.

Frecuencia: una (01) vez por día de lunes a domingo.

Destino: sale de la calle Amotape del A.H. Santa Teresita, av. Circunvalación, calle Ricardo Palma (A.H. Santa Teresita), av. El Porvenir, av. Buenos Aires, mercadillo de Sullana, mercado modelo, la cebollera, Av. Champagnat, Panamericana y otros lugares de Sullana;

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la autorización a la unidad móvil con Placa de Rodaje **T2W-867** cumpliendo el horario de 10:00 pm hasta las 06:00 a.m., precisar que para los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas el horario es de 11:00 p.m. a 6:00 a.m. de acuerdo a lo establecido en la O.M. N° 027-2012/MPS, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2013/MPS,

ARTÍCULO CUARTO. - Determinar que la vigencia de la presente autorización rige por el plazo de un año calendario, es decir hasta el 02 de febrero del 2018.

ARTÍCULO QUINTO. - Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

/// Viene de **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 121-2017/MPS-GDEL** de fecha 03.02.2017

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M N° 027-2015/MPS.

ARTÍCULO SETIMO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Lic. Lucas Javier Regalado Arrese
Gerente de Desarrollo Econ. Local

- cc.
- Archivo.
 - Inters.
 - G.M.
 - SGI
 - SGTySV (exp. N° 001715 con 15 fs)
- LJRA/ells